



ORD.: G.R. Nro.

3756

ANT.: Ley de Presupuesto 21.289 del 16 de Diciembre de

MAT.: Remite Convenio y Resolución de Proyecto que

Indica.

PUERTO MONTT,

28DIC 2021

DE : MAURICIO SAAVEDRA MORENO

JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL

: JULIO DELGADO RETAMAL A

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PALENA

Adjunto remito a usted, Resolución Exenta Nro. 2855 de fecha 29 de noviembre 2021, donde se aprueba convenio, con la siguiente iniciativa:

"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE PALENA" CÓDIGO BIP 40030155-0

Saluda atentamente de Usted.

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

FE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO

E INVERSIÓN REGIONAL

MSM/JDV/AB

Distribución:

-Destinatario

-Archivo carpeta proyecto

-Archivo Depto. De Inversión





REF.: APRUEBA CONVENIO FRIL

PUERTO MONTT, 29.11.2021

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R. 2855

# VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El Convenio de Transferencia Recursos FRIL de fecha 25 de noviembre de 2021, celebrado entre el Convenio de Transferencia Recursos FRIL de fecha 25 de noviembre de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Palena, destinado a financiar el proyecto: "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE PALENA", CODIGO BIP 40030155-0;
"El Certificado del Consejo Regional Nro.448/07.10.2021, mediante el cual se autoriza la firma de convenios FRIL de la comuna de San Juan de la Cota, Puyehue, Quellón y Palena;
La Ley de Presupuesto 2021 Nro.21.289, mediante la cual se aprueba un monto de M\$7.219.742
"Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local";
"Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local";

d)

La Resol TRA N°812/6/2021 de fecha 19.08.2021, que nombra a doña Patricia del Carmen Gallardo Breuel como Jefe de División del Gobierno Regional de Los Lagos, grado 4° EUS, a contar del 26.07.2021; Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N°18834 o Estatuto Administrativo, en cuya virtud a doña Patricia del Carmen Gallardo Breuel corresponde ejercer la subrogancia del Gobernador Regional Titular:

La disponibilidad presupuestaria; f)

Lo dispuesto en las Resoluciones Nro.7/2019 y Nro.16/2020, de la Contraloría General de la República, Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

### RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia Recursos FRIL, celebrado con fecha 25 de noviembre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Palena, cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

28 de noviembre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT. 72.221.800-0, representado por su Gobernador Regional do PATRICIA GALLARDO BREUEL, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Palena, RUT 69,231,300-3, representada por su Alcalde don JULIO CESAR DELGADO RETAMAL RUT 15.792.668-3, con domicilio en Lib. Bdo. O'Higgins 740, Comuna de Palena, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 21.289, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las Características establecidas en esta norma.

El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa.

TERCERO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Palena la cantidad de \$100.000.000 (cien millones de pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE PALENA" CODIGO BIP 40030155-0

Se construirán tres plataformas para la práctica de escalada nivel básico (33 m2), intermedio (10 m2) y avanzado (40 m2), que se conectaran con una infraestructura de senderos. Además, se considera la instalación de mobiliario urbano como letreros informativos, bancas y letreros de seguridad.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO : A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.

Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.

Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica

- que involucre el proyecto.

  Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.

  Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejécuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto. Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el
- estado de avance de la ejecución del proyecto.

  Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas. · i)

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará QUINO: La transferencia de l'ecuisos desde il contento regional de l'ecuisos desde il contento regional de la transferencia de l'ecuisos desde il contento de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escritó los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento



SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional.

Atendida la circunstancia de que las Bases Administrativas Especiales recogen las características de cada proyecto, tanto el municipio como el Gobierno Regional pueden incorporar los alcances que estimen necesarios podrán realizar antes de la licitación respectiva.

La facultad antes indicada, no podrá ser ejercida respecto de los parámetros de evaluación señalados en las Bases.

Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato.

Los proyectos que se encuentren en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que opten por ser financiados con cargo al FRIL. Esta prohibición no regirá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o por aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del

Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en OCTAVO: Las obras a ejecutar corresponderan exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ftem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Decional

En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: La personería del Sr. Gobernador Regional (S), para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, consta en lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N°18.834 o estatuto administrativo y la del Alcalde de la I. Municipalidad de Palena en Decreto Alcaldicio Nro. 891

DECIMO SEGUNDO La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

> JULIO CESAR DELGADO RETAMAL ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PALENA

PATRICIA GALLARDO BREUEL GOBERNADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CMR/ABS/EGB/CPB.

2. TRANSFIERASE los recursos a la I. Municipalidad de Palena, por un monto de \$100.000.000 (cien millones de pesos), con cargo al Subt. 33, Item.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)", del Presupuesto del FNDR - año 2021.

SHERNO REGION

GOBERNADOR REGIONAL

OF LOS LAGOS

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALEJANDRO MACIAS ESSEDIN JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO MACIAS ESSEDIN

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

QNO REGIONS

ISTRIBUCION: Municipalidad de Palena Depto\ Estudios e Inversión Archivo Oficina Partes GORE

RICIA GALLARDO BREUEL OBERNADOR REGIONAL (S)

STERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

(2)

2855/28.114

# CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt a 25 de noviembre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT. 72.221.800-0, representado por su Gobernador Regional doña PATRICIA GALLARDO BREUEL, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Palena, RUT 69,231,300-3, representada por su Alcalde don JULIO CESAR DELGADO RETAMAL RUT 15.792.668-3, con domicilio en Lib. Bdo. O'Higgins 740, Comuna de Palena, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 21.289, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO: El Gobierno Regional, en atención a que el proyecto objeto de este instrumento ha obtenido evaluación técnica positiva de parte de la División de Infraestructura y Transporte y ha sido priorizado por el Consejo Regional de Los Lagos, por medio de la División de Presupuesto e Inversión Regional, viene en asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa que a la municipalidad corresponderá efectuar, para luego realizar la transferencia pertinente, según el detalle del proyecto y bases del programa.

TERCERO: El Gobierno Regional se obliga a transf*e*rir a la I. Municipalidad de Palena la cantidad de \$100.000.000 (cien millones de pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

# "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE PALENA" CODIGO BIP 40030155-0

Se construirán tres plataformas para la práctica de escalada nivel básico (33 m2), intermedio (10 m2) y avanzado (40 m2), que se conectaran con una infraestructura de senderos. Además, se considera la instalación de mobiliario urbano como letreros informativos, bancas y letreros de seguridad.

El plazo de ejecución del proyecto será el señalado en la respectiva postulación.

CUARTO : A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutór en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el respectivo contrato de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.
- b) Exigir y velar por el otorgamiento de las garantías que proceda para asegurar, por parte del contratista, el fiel cumplimiento del contrato.
- c) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- d) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- e) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- f) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- g) Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- i) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará por medio de estados de pago. El municipio deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será pagado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional.

The colleges of the properties of the state of the state

e the single formulae to the control of the control

ko agan san palasika ka sandarbah di kabangak menake bi anan san manggarangan di san san san san san panggaran Sanggarangan kalipat kan pemberta sanggarangan kenahan di banggarangan kenasan sanggarangan kenasan penggaran Banggarangan bilanggarangan sanggarangan penggarangan benggarangan penggarangan benggarangan sanggarangan mena

e information of the same of t

Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato.

Los proyectos que se encuentren en dicha situación de mayor valor, deberán volver a ser reevaluados, en el evento de que opten por ser financiados con cargo al FRIL.

Esta prohibición no regirá, cuando el financiamiento del mayor valor señalado, se haga con fondos propios del municipio o por aportes de terceros, casos en que se deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional.

Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas y financiadas por el

Cualquier valor que incremente un Ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto en otra partida, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional.

En el evento que exista un aumento del costo original del proyecto, este deberá ser reevaluado por la División del Gobierno Regional que corresponda, debiendo existir un pronunciamiento positivo y expreso antes de dar inicio a la ejecución de las obras y partidas que suponen el aumento de costo señalado.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad.

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

La personería del Sr. Gobernador Regional (S), para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, consta en lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la ley Nº18.834 o estatuto administrativo y la del Alcalde de la I. Municipalidad de Palena en Decreto Alcaldicio Nro. 891 de fecha 23.06.2021.

La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, plazo dentro del cual se deberá practicar por el municipio la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el proyecto.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

**DECIMO TERCERO:** Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las pantes.

CALDE

CHILE

SANO RE

JURIDICA

JULIO CESAR DELGADO RETAMAL

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PALENA GOBERNADOR REGIONAL

ERNO REGION

ATRICIA GALLARDO BREUEL GOBERNADORA REGIONAL (S) LOS LAGO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

CMR/ABS/EGB/CPB

A consider the second s